REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Nº2020-00139.

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos a los que haya lugar la documental allegada por la parte demandante. Así mismo, previo a continuar con el trámite pertinente, requiérase a la memorialista para que acredite en debida forma la notificación del auto admisorio de la demanda, toda vez que las comunicaciones aportadas no cuentan con prueba de haber sido cotejas ni selladas, tal y como lo disponen los artículos 291[1] y 292[2] del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N`18**, FIJADO HOY **11 DE FEBRERO DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

[1] Artículo 291. Práctica de la notificación personal. *"...La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente..."*.

[2] Artículo 292. Notificación por aviso. *"...La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior..."*.

Dr.

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
674a33613a916e53bde19e68f5cba41144fe82e3e5436aead7994aa0925c5743
Documento generado en 10/02/2021 08:42:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Dr.